



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MPH

Saposoa, 28 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA - SAPOSOA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 019-2023 de fecha 28 de setiembre del 2023, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 159-2023-MPH, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO: El Oficio N° 002-2023-PCG/MCP-NVI de fecha 12 de julio del 2023 registrado con Exp. N° 3687 presentado por el Comité de Gestión del Centro Poblado Nueva Vida; Informe N° 011-2023-PCIPU-MPH de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por los miembros de la Comisión de Infraestructura y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Provincial de Huallaga; Informe N° 119-2023-GPEP-MPH de fecha 28 de setiembre de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe Técnico Legal N° 196-2023-LFMR-ALE/MPH, de fecha 28 de setiembre de 2023 emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Huallaga; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 189° de la Constitución Política del Perú, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que es atribución del gobierno local planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, CREACIÓN, Artículo modificado por el Artículo Segundo de la Ley N° 31079, establece que las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal”.

Que, en el artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 30937 de fecha 23 de abril del 2019, se establecen los requisitos para la creación de una municipalidad de centro poblado, disponiendo que para cuyo efecto requiere la aprobación de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece.

3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento.

4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados.

5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación.

Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.

Que, de la Ley antes mencionada, también precisa los requisitos para la creación de los centros poblados, el periodo de mandato, elección y proclamación, las dietas, las facultades y obligaciones, los recursos, la responsabilidad en el uso de recursos y las limitaciones; siendo un punto, que no ha variado el párrafo apartado del artículo 128° respecto a la improcedencia para la emisión de ordenanzas municipales para la creación en zonas en las que exista el conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año de periodo de gestión municipal.

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación.

Que, el artículo 131° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

Que, el artículo 132° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que el procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia.

Que, el artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales están obligados a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual; bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. La ordenanza de creación o de adecuación según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

Que, el artículo 134° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades establece que la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores de los centros poblados.

Que, el artículo 135° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que no se pueden dictar ordenanzas de creación de municipalidades de centro poblados durante el último año del periodo de gestión municipal.

Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, las ordenanzas son dentro de nuestro ordenamiento jurídico verdaderas leyes que se diferencian de las leyes ordinarias no por el principio de jerarquía, si no por el de competencias. La competencia supone la atribución de un órgano, de un poder normativo que por lo general deriva de una reserva material; y es por ello que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, son atribuciones del concejo Municipal, lo señalado en el numeral 19 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, APROBAR LA CREACIÓN DE CENTROS POBLADOS y de agencias municipales.

Que, mediante Ley N° 27563 se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción.

Que, mediante Oficio N° 002-2023-PCG/MCP-NVI de fecha 12 de julio del 2023 el Comité de Gestión del Centro Poblado Nueva Vida solicita y adjunta documentación correspondiente al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huallaga para la creación de Municipalidad del Centro Poblado Nueva Vida, Distrito de Alto Saposoa, Provincia de Huallaga y Departamento de San Martín; comprendido por lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSO – HUALLAGA – SAN MARTÍN

- ACTA DE CONFORMACION DEL COMITÉ DE GESTIÓN A CREACIÓN DE MCP NUEVA VIDA EN SESIÓN ORDINARIA.
- ACTA DE COORDINACIÓN Y APROBACIÓN FAVORABLE DE LOS CENTROS POBLADOS Y ANEXOS PARA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NUEVA VIDA.
- PADRONES DE CIUDADANOS REGISTRADOS DE LOS CENTROS POBLADOS Y ANEXOS.
- ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°0009-2023-MDAS de fecha 12 de julio de 2023.
- OPINION FAVORABLE DEL AREA DE PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SAPOSOA.
- OPINION LEGAL FAVORABLE EMITIDO POR ASESORIA LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SAPOSOA.
- CONSTANCIAS EMITIDAS POR REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, ORGANIZACIONES SOCIALES, COMITES DE BARRIOS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

Que, mediante Informe N° 011-2023-PCIPU-MPH de fecha 25 de setiembre de 2023, el Presidente de la Comisión de Infraestructura y Planeamiento Urbano informa al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huallaga, toda la documentación requerida en el expediente de Creación de Municipalidad para emitir la Ordenanza Municipal de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Vida, Distrito de Alto Saposo, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín.

Que, el Gerente Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Legal Externa realizar un análisis de los alcances técnicos y marco jurídico para emitir Ordenanza Municipal de la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Vida, Distrito de Alto Saposo, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín.

Que, la Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huallaga mediante Informe N° 119-2023-GPEP-MPH de fecha 28 de setiembre de 2023 dirigido al Titular de la Entidad, respecto a la creación del Centro Poblado de Nueva Vida concluye que, durante el presente año la Municipalidad no cuenta con disponibilidad presupuestal, pero para el año 2024, estará sujeta a modificaciones, ya que dichas transferencias deben estar debidamente sustentadas, teniendo como base el dato histórico o referencial que se le otorga al Centro Poblado de San Regis, mediante Recursos Determinados (Foncomun).

Que, con fecha 28 de setiembre de 2023 el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Huallaga, mediante INFORME TECNICO LEGAL N° 196-2023-LFMR-ALE/MPH recomienda se emita la Ordenanza Municipal de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Vida, Distrito de Alto Saposo, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, de acuerdo con la documentación legal adjuntada; asimismo elevar la presente al Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo con el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a los informes favorables, para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Vida, en la jurisdicción del distrito de Alto Saposo, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NUEVA VIDA, DISTRITO DE ALTO SAPOSOA, PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NUEVA VIDA, DISTRITO DE ALTO SAPOSOA, PROVINCIA DE HUALLAGA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Vida, Distrito de Alto Saposoa, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, comprende el ámbito territorial de los siguientes Centros Poblados: **NUEVA VIDA, NUEVA ILUSIÓN, LOS OLIVOS, ANGASHIYACO, CHAVIN, EL VALOR, LAS PALMERAS**; asimismo, los Sectores: **CATINA, ARACO, MONTERREY, CHURUSAPA**, conforme se ha acreditado con los padrones correspondientes que obran en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- SEÑALAR que la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Vida, Distrito de Alto Saposoa, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, tendrá los siguientes límites:

- **POR EL ESTE: COLINDA CON EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE SAN JOSÉ DE SISA.**
- **POR EL OESTE: COLINDA CON EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS DEL DISTRITO SORITOR MOYOBAMBA.**
- **POR EL NORTE: COLINDA CON EL DISTRITO DE OMIA RODRIGUEZ DE MENDOZA.**
- **POR EL SUR: COLINDA CON LA CAPITAL DEL DISTRITO DE ALTO SAPOSOA-PASARRAYA.**

ARTÍCULO CUARTO.- ESTIPULAR que el régimen de administración de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Vida, Distrito de Alto Saposoa, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, es el siguiente:

- a) Concejo Municipal;
- b) Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que el Régimen de Organización Interior del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Vida, Distrito de Alto Saposoa, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, estará constituido por los siguientes integrantes:

- Un (1) Alcalde y cinco (5) Regidores.
- El Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.
- El Alcalde y Regidores son elegidos conforme a la Ley de la materia, para un periodo de cuatro (4) años.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

- El Alcalde es el representante legal y la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Estructura y Principios Administrativos de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Vida, Distrito de Alto Saposo, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, se adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana; pudiendo realizar todas las acciones administrativas que coadyuven al cumplimiento de sus fines y facultades delegadas, las mismas que se enmarcan en la Constitución, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEPTIMO. - DELEGAR las competencias y funciones a la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Vida, jurisdicción del Distrito de Alto Saposo, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, en las siguientes materias:

1. ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO

- Aprobar el Plan Desarrollo Urbano o Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción a los planes regionales, provinciales y distritales y a las normas municipales y distritales sobre la materia.
 - Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
 - Elaborar y mantener su catastro (urbano y rural) del centro poblado.
 - Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.
 - Cobrar los arbitrios de su jurisdicción, de acuerdo a los servicios prestados.
 - Normar, regular y otorgar autorizaciones, certificados, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de:
 - Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
 - Conformidad o autorización de uso, obra o pista y veredas en deterioro.
 - Jurisdicción, numeración, nomenclatura, acumulaciones y subdivisiones de lotes.
 - Apertura de establecimientos comerciales, industriales y actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
 - Construcción de estaciones radioeléctricas y tendidos de cables subterráneos de cualquier naturaleza.
- Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.
 - Organización del espacio físico – uso del suelo, trabajos en vía pública, pistas, veredas, instalación de redes de agua, desagüe, redes eléctricas, redes de gas y telefonía fija, antenas para telefonía móvil y conexiones domiciliarias en general.
 - Acondicionamiento territorial y renovación urbana.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

2. SANEAMIENTO, SALUBRIDAD, SERVICIOS, SEGURIDAD Y SALUD

- a) Administrar directamente a través de una junta de servicios de saneamiento JASS, quien le rendirá cuentas mensualmente, los servicios de agua potable, alcantarillado y desagüe.
- b) Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios autorizados y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- c) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, instituciones educativas, cementerios, piscinas, playas y demás lugares públicos.
- d) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- e) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

3. TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO

- a) Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial de Huallaga.
- b) Promover el mantenimiento de caminos de herradura y las carreteras vecinales.

4. EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y RECREACION



- a) Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos.
- b) Coordinar con las instituciones educativas locales para la mejor aplicación del sistema educativo en su jurisdicción.
- c) Promover actividades educativas, culturales diversas y deportivas en la comunidad.
- d) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- e) Promover la cultura de la prevención del medio ambiente la educación para la preservación del medio ambiente.
- f) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
- g) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
- h) Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la Comunidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

5. ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

- 
- 
- Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas distritales.
 - Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad distrital.
 - Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
 - Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
 - Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
 - Autorizar en su jurisdicción la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o causes de los ríos. Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Provincial de Huallaga.

6. PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCION DE DERECHOS

- 
- 
- Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y los adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayor. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.
 - Fiscalizar la debida ejecución del Programa Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.
 - Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual.

7. SEGURIDAD CIUDADANA

- Participar en el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
- Organizar un Comité de Defensa Civil, para coordinar con la Municipalidad Distrital, la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

8. EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL

Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo reconocimiento de dichas facultades por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), conforme a Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

9. CEMENTERIOS

Administrar el funcionamiento adecuado a los cementerios.

10. RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD

Considerése como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Vida, las rentas facultadas a recaudar por los servicios prestados y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza que deberá ser aprobada por la Municipalidad Provincial de Huallaga. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las Municipalidades de Centros Poblados en lo que al concepto de arbitrios se refiere, está comprendida dentro de los alcances del artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades. La recaudación de los recursos que efectúe la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Vida por delegación expresa, se entenderá como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad Provincial o Distrital pertinente, para cuyo efecto, debe rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

Se entenderá como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Vida Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley. Además de los recursos derivados de la concesión de sus bienes inmuebles y los nuevos proyectos, obras o servicios entregados en concesión.

11. PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL

Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Pudiendo realizar las siguientes actividades:

- Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.
- Los vecinos de la circunscripción intervendrán en forma individual y colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de la participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución política del estado y respectiva ley de la materia.
- Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización.
- Los vecinos de la circunscripción intervendrán en forma individual y colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal y procedimientos de fiscalización.
- Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.
- La Municipalidad del Centro Poblado Nueva Vida promoverá la participación vecinal en la formulación del debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

12. BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Son bienes de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Vida:

- Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.
- Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.
- Las acciones y participaciones de las empresas municipales.
- Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente.
- Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional
- Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

- g. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.
- h. Todos los demás que adquiera cada municipio.
- i. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

13. EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES LOCALES

- a. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.
- b. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

14. DESARROLLO Y ECONOMÍA LOCAL

- a) Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local.
- b) Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local.
- c) Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural.
- d) Fomento de la artesanía.
- e) Fomento del turismo local sostenible.
- f) Fomento de programas de desarrollo rural.

15. PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE

A fin de cumplir con todas las actividades para la protección y conservación del ambiente, podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes distritales, provinciales, regionales, sectoriales y nacionales.
- b) Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.
- c) Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- d) Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones.
- e) Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPOSICIONES FINALES:

Primera: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de publicaciones judiciales de la Región San Martín; así como en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huallaga y en el mural institucional; encargándose dicha publicación a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Huallaga.

Segunda: Dispóngase que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huallaga, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para su correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, asimismo comuníquese a la Municipalidad Distrital de Alto Saposo y al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Vida.

Tercera: Dispóngase que la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Vida, deberá elegir a su alcalde y regidores conforme lo establece la Ordenanza Municipal de Elecciones Municipales de Centros Poblados, de conformidad al Artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados. En tanto ello, el Comité de Gestión de Creación asumirá



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

las funciones ediles hasta que se designen las autoridades municipales del centro poblado.

Cuarta: Dispóngase que una vez electo el Alcalde del Centro Poblado Nueva Vida, convocará a Sesión de Concejo, para designar a los integrantes de las siguientes:

- Comisión de Cultura, Educación, Deporte, Turismo y Folklore.
- Comisión de Participación, Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos.
- Comisión de Saneamiento, Salud, Nutrición y Medio Ambiente.
- Comisión de Obras, Desarrollo Agropecuario y Transportes.
- Comisión de Planificación, Rentas y Patrimonio.

Las Comisiones señaladas posteriormente podrán variar en denominación conforme a sus necesidades y de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo que aprueben internamente.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
SAPOSOA

BACH. ARG. ROLANDO ZARRIA REYNOSO
DNI: 00666626
ALCALDE

El Gran Saposoa - Patrimonio Cultural